



Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2014/APCI-DE

Miraflores, 16 DIC. 2014

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto Supremo, precisado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo es una organización constituida, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo, para administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y su modificatoria, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, se constituyen cada dos (2) años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, y estarán integrados por un representante de Titular de Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General, o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Tesorero; y, tres representantes de los trabajadores del organismo;

Que, es necesario designar al representante del Titular ante el CAFAE-APCI por el periodo de dos (2) años, en lo que corresponde al cargo de Presidente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado Luis Alberto Mori Avila, Secretario Técnico de la Comisión de Infracciones y Sanciones, como representante del Titular de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE – APCI) asumiendo las funciones de Presidente de dicho Comité.

Artículo 2°.- Disponer se remita copia autenticada por Fedatario al CAFAE-APCI y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rosa Herrera Costa

Arq. Rosa L. Herrera Costa
DIRECTORA EJECUTIVA
Agencia Peruana de Cooperación Internacional